



NÚMERO DE REGISTRO: 64222-212-6-III-25

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNAH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. PATRICIA LISET HERNÁNDEZ CAÑADAS, DIRECTORA EJECUTIVA DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. DIANA TAMARA MARTÍNEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. HÉCTOR BENÍTEZ PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

1. Que el 22 de junio de 2005, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural con número de registro 16791-833-17-VI-05, cuyo objeto es la colaboración entre "LAS PARTES", en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico, en adelante "EL CONVENIO".
2. Que de conformidad con su Cláusula Décima "EL CONVENIO" se encuentra vigente.
3. Que según lo previsto en la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO", que establece la formalización de Convenios Específicos de Colaboración, "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UNAH":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía establece en la Constitución de la República; su sede es la Capital de la República, con funciones dentro del territorio nacional, pudiendo desarrollar actividades en el extranjero mediante convenios con otras instituciones de educación superior.
2. Que de conformidad con el artículo 4° de su Ley Orgánica sus objetivos se orientan a fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad hondureña; formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad; promover, desarrollar, innovar y difundir la investigación científica, humanística y tecnológica; fomentar y difundir la identidad nacional, el arte, la ciencia y la cultura en el nivel educativo que le corresponde; fomentar la vinculación con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña;



NÚMERO DE REGISTRO: 64222-212-6-III-25

contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y al desarrollo sostenible de Honduras.

3. Que de conformidad con el artículo 16 de su Ley Orgánica, su representación legal recae en su Rector, Ph.D. Odir Aarón Fernández Flores, quien está facultado para la suscripción del presente Convenio Específico.
4. Que dentro de su estructura orgánica funciona la Dirección Ejecutiva de Gestión de Tecnología (DEGT), siendo la unidad académica-administrativa responsable de liderar el desarrollo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), cuya titular es la Dra. Patricia Liset Hernández Cañadas.
5. Que para los efectos de este Convenio Específico señala como domicilio legal el 12° piso del Edificio Alma Mater, en Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", ubicado en el Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras.

II. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que la Dra. Diana Tamara Martínez Ruiz, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Institucional, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio Específico, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, en adelante "LA DGTIC", con los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico, y tiene entre sus funciones, establecer e incrementar la vinculación de las unidades de las TIC con otras Instituciones, cuyo titular es el Dr. Héctor Benítez Pérez.
5. Que su domicilio legal es el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.



NÚMERO DE REGISTRO: 64222-212-6-III-25

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; así mismo conocen el alcance y contenido del presente Convenio Específico y están de acuerdo en suscribirlo conforme a las siguientes:

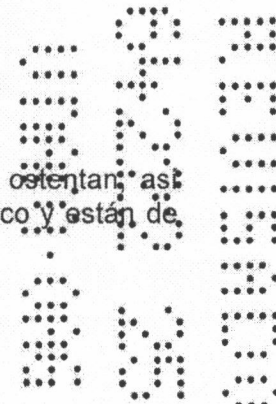
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"LA UNAM" a través de "LA DGTIC", proporcionará a la "UNAH", el servicio académico de Asesoría Tecnológica de la plataforma y componentes de Firma Electrónica Avanzada de la "UNAH", con la finalidad de validar que los componentes que integran la solución de Firma Electrónica Avanzada de la "UNAH", cumplan con estándares, nacionales e internacionales; elementos de seguridad y mejores prácticas en el ámbito de Infraestructura de Llave Pública (PKI), a este servicio académico se le denominará en adelante, "ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA", con los siguientes alcances:

Componentes a revisar como parte de la "ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA".

1. Infraestructura básica.
 - a) Componentes.
 - b) Configuración.
 - c) Arquitectura.
2. Autoridad certificadora raíz, SubCA y certificados de entidad final.
 - a) Características de la CA y subCA.
 - b) Estructura jerárquica.
 - c) Cumplimiento de estándares.
 - d) Algoritmos utilizados.
3. Estructura de certificado de entidad final.
4. Componente de Firma Electrónica Avanzada.
 - a) Cumplimiento de estándares.
 - b) Proceso de Firma Electrónica Avanzada.
 - c) Almacenamiento.
 - d) Verificación.
5. Normatividad y procesos de certificación.
 - a) Revisión de documentos para dar validez a FEA en la entidad.
 - b) Análisis de procesos de certificación, firma y conciliación.





NÚMERO DE REGISTRO: 64222-212-6-III-25

La **"ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA"** consistirá en 12 (doce) sesiones, con duración máxima de 2 (dos) horas cada una, realizadas por videoconferencia, así como el trabajo offline necesario para que **"LA UNAM"** revise los componentes tecnológicos enlistados, y las correcciones a los hallazgos o incidencias. De considerarlo necesario, **"LA UNAM"** podrá extender el tiempo de revisión hasta en un 35% (treinta y cinco por ciento). La **"ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA"**, no incluye capacitación para el personal de la **"UNAH"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE **"LA UNAM"**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico **"LA UNAM"**, a través de **"LA DGTIC"**, se compromete a:

1. Realizar las actividades establecidas en el marco de trabajo, referido en la Cláusula Séptima del presente Convenio Específico.
2. Realizar las 12 (doce) sesiones de la **"ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA"**, conforme a las convocatorias emitidas por escrito vía correo electrónico por la **"UNAH"**, estas deberán programarse con mínimo 8 (ocho) días hábiles de anticipación, señalando el objeto de la revisión, con la finalidad de que **"LA DGTIC"** pueda programarlas y atenderlas en tiempo y forma.
3. Asignar al personal con la capacidad y experiencia necesaria para realizar las actividades objeto del presente Convenio Específico.
4. Informar por escrito vía correo electrónico a la **"UNAH"**, de las interrupciones en la **"ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA"**, derivadas de eventos no programados con antelación o eventos fortuitos que pudieren interrumpir en el cumplimiento de las actividades descritas en el presente Convenio Específico. Estas actividades y su reprogramación se llevarán a cabo de común acuerdo y por escrito entre **"LAS PARTES"**.
5. Entregar a la **"UNAH"**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (C.F.D.I.), para que realice el pago correspondiente a **"LA UNAM"**, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 de la Cláusula siguiente.
6. Proporcionar al personal de la **"UNAH"**, el apoyo y la asesoría para llevar a cabo el seguimiento y la mitigación de hallazgos.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA **"UNAH"**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, la **"UNAH"** se compromete a:

1. Recibir la **"ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA"** de manera exclusiva para su personal, y para los fines autorizados y detallados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, quedando prohibida su transferencia a terceros sin



NÚMERO DE REGISTRO: 64222-212-6-III-25

consentimiento por escrito de "LA UNAM", y para un uso distinto al expresado en este instrumento.

2. No modificar, copiar ni distribuir los documentos, formatos o información proporcionada por "LA UNAM", para la realización del objeto de este Convenio Específico, la cual será en todo momento propiedad de "LA UNAM".
3. Proporcionar por escrito a "LA UNAM", a través de "LA DGTIC", la información necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio Específico, en los términos y condiciones establecidos en su Cláusula Quinta.
4. Asignar al personal con la capacidad y conocimientos necesarios para realizar el seguimiento y atención a la mitigación de hallazgos derivados de la "ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA", objeto de este Convenio Específico.
5. Cumplir con las leyes, reglamentos, normas, licencias nacionales e internacionales que se requieran, para el uso de la información que proporcionará a "LA UNAM", deslindando a ésta de toda responsabilidad por la prestación del servicio académico de "ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA".
6. Informar por escrito a "LA UNAM", a través de las personas integrantes de la Comisión Técnica, descrita en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Específico, de los incidentes, situaciones relevantes o retrasos que pudieren existir en el cumplimiento de las actividades objeto del presente instrumento.
7. Aportar a "LA UNAM" la cantidad total de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la presentación del C.F.D.I. correspondiente, mediante transferencia electrónica en el J.P. MORGAN CHASE BANK, cuenta 001-01693118, domicilio P.O.BOX 2558, Main Street, Houston Texas, U.S.A. La "UNAH" entregará a "LA UNAM", copia del comprobante de pago correspondientes al proceso, en un término no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a su realización.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Con la finalidad de atender asuntos relacionados con el cumplimiento de las actividades objeto del presente Convenio Específico y dirimir toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, ejecución y cumplimiento, "LAS PARTES" establecen una Comisión Técnica, cuyas personas integrantes se señalan a continuación:

Por parte de "LA UNAM":

M. en C. María de Lourdes Velázquez Pastrana.

Directora de Sistemas y Servicios Institucionales de "LA DGTIC".

Ciudad Universitaria, Circuito Exterior, sin número, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México, teléfono 55 5622 8543 y correo electrónico sistemas.tic@unam.mx



NÚMERO DE REGISTRO: 64222-212-6-III-25

Mtra. Lizbeth Angélica Barreto Zúñiga.

Coordinadora de Servicios de Identidad y Firma Electrónica Universitaria de "LA DGTIC".
Ciudad Universitaria, Circuito Exterior, sin número, Demarcación Territorial Coyoacán,
Código Postal 04510, Ciudad de México, México, teléfono 55 5622 3975 y correo
electrónico csifeu.dgtic@unam.mx

Ing. Jhonatan Rafael Pontaza López.

Líder técnico de la infraestructura de PKI de la Coordinación de Servicios de Identidad y
Firma Electrónica Universitaria de "LA DGTIC".
Ciudad Universitaria, Circuito Exterior, sin número, Demarcación Territorial Coyoacán,
Código Postal 04510, Ciudad de México, México, teléfono 55 5622 3982 y correo
electrónico jr.pontaza@unam.mx

Por parte de la "UNAH":

Ph.D. Patricia Hernández Cañadas.

Directora Ejecutiva de Gestión de Tecnología de la DEGT.
Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, edificio de Biblioteca, tercer piso, teléfono (504)
2216-3043, extensión 100092 y correo electrónico phernandez@unah.edu.hn

MsC. Javier Enrique Martínez Martínez.

Jefe departamento Planificación Tecnológica de la DEGT.
Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, edificio de Biblioteca, tercer piso, teléfono (504)
2216-3043, extensión 100108 y correo electrónico javier@unah.edu.hn

Lic. Christian José Espinoza Salinas.

Jefe departamento de Sistemas de Información de la DEGT.
Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, edificio de Biblioteca, tercer piso, teléfono (504)
2216-3043, extensión 100134 y correo electrónico christian@unah.edu.hn

Los integrantes de la Comisión Técnica también fungirán como enlaces para el seguimiento
a las actividades y entregables, que se deriven de los hallazgos encontrados durante la
"ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA".

A la conclusión de las actividades, "LAS PARTES" suscribirán el documento de
terminación del proyecto a través de las personas que tengan facultades legales para
representarlas.

La Comisión Técnica podrá reunirse de acuerdo con las necesidades del objeto del
presente Convenio Específico, de forma remota y por excepción de manera presencial, de
ser en forma remota, la reunión deberá programarse con mínimo 2 (dos) días hábiles de
anticipación, determinando fecha y hora, de ser reunión presencial, deberá ser programada
por escrito, con mínimo 5 (cinco) días hábiles de anticipación, señalando la fecha y la hora.
Cada una de "LAS PARTES", será responsable de realizar los trámites señalados en su
normatividad interna, para el traslado de su personal. "LAS PARTES" acuerdan que los
gastos que se generen de las reuniones presenciales, por concepto de viáticos y
transportes; ya sea por el traslado de personal de "LA UNAM" a instalaciones de la



NÚMERO DE REGISTRO: 64222-212-6-III-25

"UNAH", o por el traslado de personal de la "UNAH" a las instalaciones de "LA UNAM", serán cubiertos en su totalidad por la "UNAH".

QUINTA. ENTREGA DE INFORMACIÓN

"LAS PARTES" proporcionarán de manera recíproca y por escrito, toda la información necesaria para la realización del objeto del presente Convenio Específico de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

1. El tiempo de respuesta para atender peticiones de información que formule alguna de "LAS PARTES" será:
 - a) El señalado en las actividades descritas en el Convenio Específico.
 - b) El que para tales efectos determinen "LAS PARTES" o en su defecto la Comisión Técnica.
 - c) Tratándose de solicitudes recibidas mediante oficio, será de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su recepción. De no contar con la información solicitada, se deberá informar antes de que se cumplan los 5 (cinco) días hábiles, por escrito, indicando la fecha de entrega de la información solicitada.
 - d) Tratándose de información complementaria y diferente de la enunciada en este documento, que esté relacionada con el cumplimiento del objeto del Convenio Específico, el plazo de entrega se definirá conjuntamente y por escrito.
2. Personas responsables, horarios y lugares designados para la entrega y solicitud de información.

Deberán efectuarse únicamente en días hábiles, dentro de un horario de las 9:00 a las 18:00 horas y deberá ser dirigida a las personas integrantes de la Comisión Técnica de la otra parte, en los domicilios señalados en la Cláusula anterior.

3. Retrasos en la entrega de información.

En caso de que la información requerida por "LA UNAM" no sea proporcionada por la "UNAH" en tiempo y forma, la entrega de los productos amparados en el presente Convenio Específico se prorrogará proporcionalmente, sin responsabilidad imputable a "LA UNAM".

4. Retrasos en la prestación del servicio académico de "ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA".

En caso de que existan retrasos en los entregables, omisiones o situaciones imputables a la "UNAH", "LAS PARTES" acuerdan que el Convenio Específico podrá prorrogarse, con la finalidad de darle cumplimiento. Una vez transcurrido el



NÚMERO DE REGISTRO: 64222-212-6-III-25

plazo de la prórroga, y de no haberse dado cumplimiento al objeto de este instrumento, "LA UNAM" no tendrá responsabilidad alguna.

SEXTA. ENTREGABLES

1. "LA UNAM", a través de "LA DGTIC", se compromete a entregar a la "UNAH" durante la vigencia del presente Convenio Específico, los entregables siguientes:

ENTREGABLES DE LA "ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA". PROPORCIONADOS POR "LA UNAM" A LA "UNAH".		
Entregable	Criterio de aceptación	Observaciones
Diseño de una propuesta de Infraestructura de Llave Pública (PKI) de Firma Electrónica Avanzada y Asesoría Tecnológica	PKI operativa y funcional alineada a estándares internacionales considerando los siguientes componentes: • Autoridad Certificadora propietaria • Componente de Firma • Infraestructura dedicada en alta disponibilidad • Proceso Operativos • Normatividad aplicable	Los componentes se desarrollaran en conjunto con el equipo designado por la "UNAH".

2. "LA UNAM" no será responsable de corregir las anomalías, hallazgos o incidencias identificadas durante la prestación del servicio académico "ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA", no obstante proporcionará la asesoría para mitigar los hallazgos. Asimismo no será responsabilidad de "LA UNAM":

- Modificaciones, adecuaciones o tareas de mantenimiento a la infraestructura y componentes de PKI propiedad de la "UNAH" o de un tercero.
- La continuidad de la operación del servicio académico de "ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA" y sus componentes. La "UNAH" deberá establecer las ventanas de mantenimiento considerando la criticidad de sus servicios y las posibles afectaciones del mismo, "LA UNAM" no será responsable de las interrupciones al servicio y las posibles afectaciones derivadas del mismo.
- Que la "UNAH" no cuente con el personal técnico capacitado, que cubra con un perfil mínimo de conocimientos, para atender a las solicitudes y requerimientos de "LA UNAM".

3. Cualquier solicitud por parte de la "UNAH" de modificar o adicionar alcances al servicio académico de "ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA" no considerada en



NÚMERO DE REGISTRO: 64222-212-6-III-25

este Convenio Específico, será analizada en función de su viabilidad y alcance, y de implicar alguna erogación, ésta se pondrá a consideración de la "UNAH", quien determinará si acepta o no las condiciones, de ser aceptadas, se formalizarán mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, atendiendo lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta.

SÉPTIMA. MARCO DE TRABAJO

1. La "UNAH" podrá realizar las siguientes acciones durante la prestación del servicio académico de "ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA":
 - a) Solicitar la programación de las 12 (doce) sesiones para revisión de componentes y corrección o mitigación de hallazgos e incidencias.
 - b) Realizar consultas y resolver dudas con respecto al análisis de los componentes en las sesiones.
 - c) Solicitar información de referencia que apoye a la resolución de hallazgos.
2. Las personas enlaces para los procesos de implementación y operación nombradas por la "UNAH" será responsable de realizar las actividades siguientes:
 - a) Coordinar y gestionar ante la "UNAH" las actividades resultantes de la prestación del servicio académico de "ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA", a solicitud de "LA DGTIC" y en seguimiento a lo indicado en el presente Convenio Específico.
 - b) Realizar los procesos establecidos por "LA UNAM" para la correcta prestación del servicio académico.
 - c) Dar seguimiento al cumplimiento los compromisos en las fechas establecidas de común acuerdo entre "LAS PARTES".
 - d) Fungir como enlace entre los equipos técnico-operativos de la "UNAH", para resolver las dudas o conseguir respuesta de las solicitudes de información presentadas por el personal de "LA DGTIC".
 - e) Mantener constante comunicación con las personas involucradas en los procesos para conocer sus necesidades, prioridades, expectativas, problemáticas y riesgos.
 - f) Verificar que se realice en tiempo y forma los entregables a que se compromete "LA UNAM".
 - g) Atender a todas las reuniones relacionadas con los procesos, objeto del presente Convenio Específico y dar seguimiento a los compromisos derivados de las mismas.



NÚMERO DE REGISTRO: 64222-212-6-III-25

- h) Revisar que los productos generados estén de acuerdo con los establecidos en este Convenio Específico.
3. La **"ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA"**, se registrará con total apego a estándares nacionales e internacionales en materia de Infraestructura de Llave Pública y acorde a las buenas prácticas en la materia.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir del 1° de noviembre de 2024 y tendrá una duración hasta el 30 de junio de 2025, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prorroga entre **"LAS PARTES"**.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio Específico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La **"UNAH"** reconoce que **"LA UNAM"** es la única propietaria de los derechos propiedad intelectual de la **"ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA"**, y son administrados por **"LA DGTIC"**, la cual está facultada para realizar las modificaciones que considere necesarias o pertinentes, por lo que **"LA UNAM"** podrá utilizar y realizar modificaciones, como lo considere conveniente.

La suscripción del presente Convenio Específico, no transfiere a la **"UNAH"** ningún derecho de propiedad de los productos y entregables de la **"ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA"**, únicamente le confiere el derecho de aplicar y utilizar el resultado del dictamen para mitigar hallazgos y corregir incidencias, no obstante es responsabilidad de la **"UNAH"** su aplicación y el resultado de estas en el servicio.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de **"LAS PARTES"**, la titularidad les corresponderá a ambas en proporción a su participación. **"LAS PARTES"** podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.



NÚMERO DE REGISTRO: 64222-212-6-III-25

Para el uso de las marcas, logotipos o emblemas de **"LAS PARTES"**, no podrán aparecer del mismo lado, o una encima de la otra denotando una asociación de marcas; además, de que no serán de mayor tamaño una respecto de la otra; debiendo ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente Convenio Específico.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad, cuando lo consideren conveniente, cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico, sujetándose a la normativa aplicable en esta materia a cada una. **"LA UNAM"** observará lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México; las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, especialmente por huelga o paro de las labores académicas, administrativas o estudiantiles, que imposibiliten el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, en el entendido de que tal determinación no será motivo de penalización de ninguna índole para **"LAS PARTES"**.

En todo caso la parte que presentó la causa suspensiva, deberá continuarlo cuando la causa del impedimento haya cesado. Se considerará la posibilidad de continuar las labores en alguna sede alterna.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio Específico, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 20 (veinte) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y la **"UNAH"** cubrirá invariablemente a **"LA UNAM"** la totalidad de los gastos erogados y trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico podrá ser modificado, por voluntad de **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma del Convenio Modificatorio correspondiente.



NÚMERO DE REGISTRO: 64222-212-6-III-25

Las propuestas de modificaciones serán presentadas ante la Comisión Técnica, con el propósito de analizarlas y determinar su factibilidad, alcance, costo e impacto. En caso de ser aprobadas por la Comisión Técnica, para su implementación deberán sujetarse a lo señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" no podrán ceder en forma alguna a terceros, los derechos y obligaciones establecidas en este Convenio Específico, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, ejecución y cumplimiento, será resuelta por estas de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

En el caso de no lograrse lo anterior, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

Leído que fue el Convenio Específico de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, los firman por triplicado, siendo dos ejemplares para la "UNAH" y uno para "LA UNAM", en la Ciudad de México, el 1º de noviembre de 2024.

POR LA "UNAH"

Ph.D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ
RECTOR

DRA. PATRICIA LISET HERNÁNDEZ
CAÑADAS
DIRECTORA EJECUTIVA DE GESTIÓN DE
TECNOLOGÍA

POR "LA UNAM"

DRA. DIANA TAMARA MARTÍNEZ RUIZ
SECRETARIA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL

DR. HÉCTOR BENÍTEZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE CÓMPUTO Y
DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN